



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Tumbes, 28 de marzo del 2023.

**RESOLUCIÓN DECANAL N° 151-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)**

**VISTO:**

El Expediente N°1873-2023-FDCP, del 22 de diciembre del 2022, con la Resolución Decanal N°081-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e) sobre designación de jurado revisor del proyecto de tesis presentado por la Bachiller **Valverde Castro, Yovany**, y;

**CONSIDERANDO:**

Mediante Resolución Decanal N°081-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e) se resuelve **designar**, a los miembros del **jurado revisor**, que tendrán la responsabilidad de evaluar el proyecto de tesis titulado "**Ineficacia de las medidas de protección y la afectación de los Derechos de las víctimas de Violencia Familiar, Tumbes 2022**" presentado por la Bachiller **Valverde Castro, Yovany**; jurado que se conforma por los siguientes docentes: **Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez. (Presidente)**, **Mg. Hugo Chanduvi Vargas (Miembro)**, **Mg. Roland Alexander Flores Veintimilla (Miembro)** y **Mg. Roland Alexander Flores Veintimilla (Asesor-vocal, art, 2 Resolución Consejo Universitario N°1356-2022-Untumbes-CU)**.

El artículo 41 del Reglamento de Tesis de Pregrado y Posgrado, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0834-2019/UNTUMBES-CU, textualmente prescribe lo siguiente, "**el jurado de tesis está integrado por docentes ordinarios de la UNTUMBES, con grado académico de Doctor o Magister. Está conformado por un presidente, dos miembros y el docente Asesor. El asesor tiene voz pero no voto como miembro de jurado**" a su vez mediante Resolución de Consejo Universitario 1356-2022/UNTUMBES-C.U, del 28 de octubre del 2022, el artículo segundo prescribe lo siguiente "**disponer que el asesor de Tesis, tendrá voz y voto y formara parte del jurado calificador de tesis, en calidad de vocal y en el artículo tercero se dispone la incorporación de lo establecido en el artículo dos de la presente resolución en el Reglamento de Tesis para Pregrado y Post grado de la Universidad Nacional de Tumbes**". Del contenido normativo del artículo 41 del Reglamento de Tesis de Pregrado y Postgrado de la UNTUMBES y los artículos 2 y 3 de la Resolución de Consejo Universitario 1356-2022/UNTUMBES-C.U, del 28 de octubre del 2022, se concluye indubitablemente que el asesor de tesis forma parte del jurado con voz y voto, no habiéndose modificado el artículo 41 del reglamento de tesis en cuanto al número de integrantes de los miembros del jurado; por lo que corresponde de oficio integrar los miembros del jurado, incorporando a un docente para que integre como miembro del jurado revisor de la tesis presentada por la bachiller **Valverde Castro, Yovany**, **en armonía con lo previsto en el artículo 41 del reglamento de tesis para pregrado y postgrado de la UNTUMBES**.

El Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento General, en el Título III de la Revisión de los Actos en Vía Administrativa Capítulo I Revisión de Oficio en el artículo 212.1, sobre Rectificación de errores, prescribe: los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el artículo 212.2 expresa que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; es decir habiéndose emitido resolución designando a los miembros de jurado revisor del proyecto de tesis presentado por la bachiller **Valverde Castro, Yovany**, **solamente con tres integrantes, corresponde integrar el jurado vía rectificación conforme a lo previsto en el artículo 41 del reglamento de tesis para pregrado y postgrado de la UNTUMBES**.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que son inherentes al Decano encargado de la Facultad de Derecho y Ciencia Política;

## RESOLUCIÓN DECANAL N° 151-2023/UNTUMBES-FDCP-D (e)

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la Resolución Decanal N°081-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e), incorporando como miembro de jurado a la docente **Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz**; quedando conformado el jurado por los siguientes docentes:

- **Mg. Christiam Giancarlo Loayza Pérez** : **Presidente.**
- **Mg. Hugo Chanduvi Vargas** : **Miembro.**
- **Dra. Vanessa Renee Roque Ruiz** : **Miembro.**
- **Mg. Roland Alexander Flores Veintimilla** : **Asesor-Vocal (art.2 Resolución Consejo Universitario N° 1356-2022-UNTUMBES-CU)**

El asesor tiene voz y voto y forma parte del jurado en su condición de vocal, conforme a lo prescrito por el segundo artículo de la Resolución de Consejo Universitario N° 1356-2022-UNTUMBES-CU., del 28 de octubre del 2022.

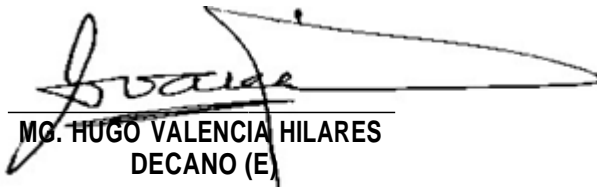
**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, quedan subsistente los demás extremos de la Resolución Decanal N°080-2023/UNTUMBES-FDCP-D(e).

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a las diferentes unidades académicas y administrativas, den cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

**ARTICULO CUARTO. - DISPONER**, la notificación de la presente resolución a los miembros del jurado y a la bachiller tesista, en forma simultaneada en el correo institucional de los docentes y en el correo personal de la recurrente, quedando constancia o evidencia de la notificación, acto administrativo que es de responsabilidad de la Secretaria de la FDCP.

Dada en Tumbes, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

**REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.- (FDO.) MG. HUGO VALENCIA HILARES**, Decano (e) de la Facultad de Derecho y Ciencia Política.



**MG. HUGO VALENCIA HILARES**  
**DECANO (E)**

#### Distribución:

Vicerrectorado Académico.  
Oficina General de Coordinación Académica.  
Dirección de Investigación, Desarrollo y Tecnología  
Departamento Académico de derecho  
Facultad de Derecho y Ciencia Política.  
Jurado Calificador (03).  
Asesor (01)  
Historial Académico.  
Interesado (01)  
Archivo.  
F.A.D.V./S.A.